



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y LABORA

6502 *INSCRIPCIÓN ACUERDO PARCIAL SOBRE CONVENIO COLECTIVO LA INDUSTRIA LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR METAL*

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo parcial sobre el convenio colectivo para **LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL de la provincia de Alicante**. Código convenio nº 03000375011982

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 26/07/2024 se remitió al Registro de Convenios de Alicante acuerdo parcial sobre el citado convenio colectivo que ha sido suscrito, por parte de la patronal, por la Federación de Empresarios del Metal de la provincia de Alicante (FEMPA) y, por parte de las personas trabajadoras, por las Centrales Sindicales FICA-UGTPV e INDUSTRIA/CCOOPV.

II.- En dicho acuerdo parcial, de fecha 24 de julio de 2024, se establecen los incrementos salariales para los años 2024 y 2025, las tablas salariales definitivas para el año 2024, y las nuevas condiciones del seguro obligatorio de accidentes del artículo 71 del citado convenio colectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la resolución del presente expediente la ostenta la Directora Territorial de Empleo y Labora de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del acuerdo parcial del convenio colectivo citado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 5 de agosto de 2024

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Cortes María Martínez de las Heras



**ACTA DE LA REUNIÓN DEL DIA 24 DE JULIO DE 2024 DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS
TECNOLOGÍAS DEL SECTOR METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AÑO
2024-2025. ACUERDO PARCIAL**

En Alicante, siendo las 13:30 horas del día 24 de julio de 2024, en la Sala de Juntas de F.E.M.P.A., se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales, FICA-U.G.T.PV, INDUSTRIA/CC.OO.PV y representantes de la Patronal F.E.M.P.A., integrantes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante para el año 2024-2025.

POR CC.OO

Titulares

D. MIGUEL ANGEL ARROYO FITOR
D. JUAN JOSE MARTINEZ IZQUIERDO
D. JORDI RIBERA GAZQUEZ
D. LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ
D. LEANDRO SEVILLA JULIA
D. ANTONIO UBEDA MARTINEZ
D. GERMÁN ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ

Suplentes

D^a. CARMEN GÓMEZ ADAN.
D. OMAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
D. FERNANDO MONTILLA AGUILERA
D. JERÓNIMO ORDOÑEZ LÓPES
D^a. INMACULADA ARÁN SOLA.
D. ROMÁN BURLO SERRANO.
D. UNAI ROMERO GACETABEITIA

Asesores

D. JOSE VICENTE GARCES LOPEZ
D.VICTOR M. MORALEJO COLOMINA
D^a VANESA ROMERO LOPEZ

POR U.G.T.

Titulares

D. EMMANUEL RODRIGUEZ LIZARRAGA
D. GREGORIO MORENO-PALANCAS LIEBANA
D. JOSE MANUEL BESCOS NAVARRO
D. CARLOS ASENSIO GARCIA



D. PABLO PERTUSA ALONSO
D. JUAN AZORIN RODRIGUEZ
D. DAVID GALIANO GOMARIZ

Suplentes

D. CHRISTIAN PASTOR LLOBREGAT
D. MARIO LEIVA TARRÉ
D. JOSE ANTONIO MATA CAMARERO

Asesores

D^a. LAURA NIETO SANDEZ

POR FEMPA

D. JORGE IBAÑEZ ANDREU
D. LUIS MASCARO CAPDEVILA
D^a. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA
D. LLUIS CANTERA DOMENECH
D^a INMACULADA CASTELLO PEREZ
D^a MARTA MATILLA MARTINEZ
D. ALFREDO MILAN DIAZ

Comparecen los arriba relacionados como integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicios y las Tecnologías del Sector Metal de la Provincia de Alicante para el año 2024-2025, con el fin de formalizar el ACUERDO PARCIAL, del citado Convenio Colectivo con el fin de dar publicidad a los incrementos salariales para los años 2024, 2025 junto con las tablas salariales del ejercicio 2024, así como las nuevas condiciones del seguro obligatorio de accidentes del artículo 71 del Convenio.

Las partes acuerdan que los incrementos salariales para los años 2024 y 2025 son los siguientes:

- Año 2024: incremento del 4,5% con efectos 1 de enero de 2024 (excepto dietas y kilometraje), con revisión de carácter técnico sin atrasos. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2024 excediera del 4,5% pactado, se realizará una revisión de carácter técnico, sin atrasos, por la diferencia con el tope máximo del 1%.
 - A) Los atrasos generados desde el 01/01/24 se podrán abonar hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - B) Excepcionalmente, este plazo podrá verse alterado en aquellos



centros donde exista representación legal de las personas trabajadoras y siempre y cuando medie acuerdo entre éstas y la empresa.

- Año 2025 : incremento del 4,00% desde el 1 de enero de 2025, con revisión de carácter técnico. Si el IPC real a 31 de diciembre de 2025 excediera el 4,00% pactado, servirá dicho exceso como base de cálculo para las tablas de 2026 con el tope máximo del 1%. Sin atrasos ni revisión retroactiva.

Se acuerda la ampliación del capital del seguro de accidentes del artículo 71 del CC, que queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 71.- SEGURO POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y MUERTE

Todas las empresas afectadas por el presente convenio, deberán suscribir un seguro que cubra las contingencias de incapacidad permanente total, absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional a favor de todos y cada uno de las personas trabajadoras por un capital de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500€) a partir del 1 de octubre de 2024.**

La inclusión en las correspondientes pólizas de la contingencia de Invalidez Total y la inclusión de la nueva cobertura por enfermedad profesional, deberán ser efectivas en todo caso desde el día 1 de octubre de 2017, quedando obligadas a ello las empresas afectadas por el presente convenio.

En cualquier caso, para determinar la cobertura de los siniestros de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez por las pólizas de seguros, se considerará la fecha en la que se produjo el hecho causante de la que derive dicha incapacidad y no la fecha de la resolución de la administración por la que se reconozca la incapacidad.

El seguro deberá suscribirse del siguiente modo:

- a) La Federación Empresarial del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA), se obliga a suscribir una póliza colectiva con una compañía aseguradora para cubrir por la cantidad indicada en este artículo, las contingencias de invalidez permanente total, absoluta para todo tipo de trabajo, gran invalidez y muerte, derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional a favor de las personas trabajadoras de las empresas que soliciten su inclusión en la mencionada póliza, con el fin de que no queden unas empresas más gravadas que otras por ser superior la edad de sus personas trabajadoras; de este modo el coste por trabajador o trabajadora será idéntico al promediarse las primas que hubiere correspondido en atención a sus edades.
- b) Todas las empresas afectadas por el presente convenio tienen la obligación



de suscribir a todas sus personas trabajadoras en la póliza colectiva señalada en el párrafo anterior, mediante la solicitud fehaciente a la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante y abonando la prima que por dicho concepto corresponda.

- c) La no inclusión de las personas trabajadoras en la póliza colectiva por parte de su empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las contingencias si llegaran a producirse.
- d) No será válida la inclusión de las personas trabajadoras en ninguna otra póliza que no sea suscrita por FEMPA, salvo aquellas que mejoren sustancialmente las condiciones suscritas. Ambas partes acuerdan que a estos efectos mejora sustancial es la que contienen aquellas pólizas que incrementen como mínimo en un 20% los capitales fijados en este artículo 71 y para los años de vigencia del presente convenio. En caso de que aquellas pólizas no respetasen tal mejora sustancial, ambas partes acuerdan que carecerán de eficacia a los efectos aquí establecidos.
- e) La Comisión Paritaria del Convenio vigilará el cumplimiento de lo pactado en los puntos c y d, y siempre que cumplan el apartado d del presente artículo, evaluará aquellas pólizas de accidentes laborales que para el cumplimiento de este artículo se suscriban fuera de la Federación de Empresarios del Metal, emitiendo un certificado de validez, con el fin de que se mantengan las condiciones en este artículo establecidas suscritas por las principales centrales sindicales y la patronal FEMPA.

Las partes acuerdan continuar las negociaciones en una próxima reunión en la sede de FEMPA cuya fecha de celebración queda pendiente de consensuar.

Se apodera a D^a Rosa María Sanchez Moya para la presentación de la presente acta de ACUERDO PARCIAL en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio ante la Dirección territorial de Alicante de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas del día de la fecha.



**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA LA INDUSTRIA DEL METAL AÑO 2024
EFECTOS A PARTIR DE 01/01/2024**

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2024	P.C.I. 2024
GRUPO 1	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Ingenieros Arquitectos y Licen. Analistas de Sistemas (Titu. superior)	2.118,94	6,01
GRUPO 2	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	ATS Peritos, Ing.Téc y Apareja. Diplomados Universitarios Titulados Superiores de Entrada Graduados Sociales	1.966,61	6,01
GRUPO 3	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 1ª Delineante proyectista y dibujante	1.597,45	6,28
	EMPLEADOS		
	Jefe de 1ª Administrativo	1.643,95	6,28
	OPERARIOS		
	Jefe de Taller Jefe de Laboratorio	1.706,75	6,28
GRUPO 4	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 2ª Jefe de Sección Programador de ordenador	1.523,51	6,28
	EMPLEADOS		
	Jefe de 2ª Administrativo	1.522,19	6,28
	OPERARIOS		
	Encargado Maestro de Taller	1.487,34	6,08



	Contramaestre			
GRUPO 5	EMPLEADOS			
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Oficial de 1ª Administrativo	1.359,97	6,49	
	Técnico de Organización de 1ª			
	Delineante de 1ª			
	Analista de 1ª			
	Práctico de Topografía			
	Viajante			
	Fotógrafo			
	Archivador de biblioteca			
	Conductor mecánico C1,C2,D,E			
	Delineante de 2ª			
	Técnico de Organización de 2ª			
	Oficial de 2ª Administrativo			
		OPERARIOS		
		Oficial de 1ª	43,41	6,48
	Oficial de 2ª			
GRUPO 6	EMPLEADOS			
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Conductor	1.261,77	6,46	
	Auxiliar Administrativo			
	Auxiliar de organización			
	Conserje			
	Analista de 2ª			
	Listero			
	Dependiente de economato			
	Telefonista			
	Auxiliar de oficina			
	Auxiliar de laboratorio			
	Pesador basculero			
	Almacenero			
		OPERARIOS		
		Oficial de 3ª	41,46	6,31



	Especialista		
	Capataz, espe. y p.		
GRUPO 7	EMPLEADOS		
Sin equiparación	Vigilante	1.219,09	6,46
	Portero		
	Ordenanza		
	OPERARIOS		
	Peón	40,35	6,23
GRUPO 8	OPERARIOS		
Sin equiparación	Formación 1º año	75 %	75 %
	Formación 2º y 3º año	80 %	80 %

CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES

PERSONAL SUBALTERNO	SALARIO BASE AÑO 2024	P.C.I. AÑO 2024
ENFERMERO	1.239,99	6,46
VIGILANTE JURADO	1.226,81	6,46
LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	1.170,63	3,72
PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE AÑO 2024	P.C.I. AÑO 2024
MAESTRO INDUSTRIAL	1.480,86	5,98
PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)	2.013,71	5,98
(1) Cuando no existen Ingenieros Superiores		

Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por

lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario.



con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector. (Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).

IMPORTE DE LAS DIETAS 2024		
Desplazamientos superiores a 100 kms.		
Dieta Completa	47,42	Euros/día
Media Dieta	15,23	Euros/día
Desplazamientos Inferiores a 100 kms.		
Dieta completa	33,71	Euros/día
media dieta	12,23	Euros/día
Dietas para el tendido de líneas y electrificación de ferrocarriles		
Dieta completa	33,71	Euros/día
media dieta	12,23	Euros/día
Desplazamientos	0,40	Euros/Km.